

PROPUESTA DE INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL, EL DESARROLLO EXPERIMENTAL Y LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL EN ANDALUCÍA.

1.- FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME:

1.1.- Denominación o Título de la Norma o Plan:

ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL, EL DESARROLLO EXPERIMENTAL Y LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL EN ANDALUCÍA

1.2.- Contexto legislativo:

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía, y con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se establece la obligatoriedad de emitir un informe de evaluación del impacto de género en el proceso de tramitación de proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación del impacto de género, en su artículo 3.2 extiende la obligatoriedad de emisión de este informe a las disposiciones con carácter reglamentario que dicten las personas titulares de las Consejerías en el ejercicio de la potestad reglamentaria. Asimismo en el artículo 4 de dicho Decreto se establece que la emisión de este informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición.

1.3.- Centro directivo emisor, objeto del informe y órgano a quien se dirige:


En respuesta a los requerimientos citados en el punto anterior, la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio emite el Informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el proyecto de Orden por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía, pudiera causar. Dicho Informe es remitido al Servicio de Legislación para que proceda a solicitar las observaciones pertinentes a la Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería. Estas observaciones serán analizadas y en su caso, trasladadas a la Orden.

Posteriormente y antes de la aprobación del proyecto de Orden, este centro directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género, lo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer junto



C/. Albert Einstein, 4 -4ª planta. PCT Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:hXv0yB7wVZd+i3TC8tDaLQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JOSE ASENSIO COTO		FECHA	06/07/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	hXv0yB7wVZd+i3TC8tDaLQ==	PÁGINA	1/4
				
hXv0yB7wVZd+i3TC8tDaLQ==				

con las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género y el proyecto de Orden, debiendo acreditar dicho envío en el respectivo expediente.

2.- IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA:

En relación con la pertinencia de género del proyecto normativo evaluado en este informe, el objetivo de dicho proyecto es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía, que incremente la competitividad de las empresas andaluzas a través de la generación e incorporación de conocimientos, tecnologías e innovaciones destinadas a la mejora de procesos y la creación de productos y servicios tecnológicamente avanzados y de mayor valor añadido.

Estas nuevas bases reguladoras se enmarcan en la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020-RIS3 Andalucía, aprobada el 24 de febrero de 2015 por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para dar respuesta a la condición ex-ante establecida por la Comisión Europea según la cual los Estados miembros y regiones de la UE deben establecer las estrategias de RIS3 antes de que se aprueben los programas operativos FEDER que respaldan las inversiones en I+D.

La Junta de Andalucía ha redactado su Estrategia de Innovación en base a un proceso en el que participan en co-decisión las empresas y los actores del sistema andaluz de conocimiento, junto con la Administración Andaluza. Se ha partido de un análisis de la realidad económica de Andalucía y se han detectado los ámbitos de oportunidad en los que Andalucía puede contar con ventajas competitivas a escala global; a partir de ello y con la visión compartida con todos los agentes participantes en el proceso, se han establecido las prioridades de especialización de nuestra región y los ejes de las políticas que deben servir para convertir la innovación en la base del nuevo modelo productivo de Andalucía. Tanto en el proceso de diseño como en el sistema de seguimiento se han tenido en cuenta los elementos y criterios de igualdad de género, incluyendo el diseño de medidas que prestan especial atención a las necesidades de hombres y mujeres.


Por otra parte, dada la cofinanciación de los incentivos que regula el proyecto de orden a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el régimen jurídico de las bases reguladoras incorpora los Reglamentos europeos y las disposiciones que resultan de aplicación a dicha cofinanciación. En este sentido, el artículo 7 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas, entre otros, al Fondo Europeo de Desarrollo Regional establece que *“Los Estados miembros y la Comisión velarán por que se tengan en cuenta y se promuevan la igualdad entre hombres y mujeres y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la preparación y la ejecución de los programas, entre lo que se incluye lo que se refiere al seguimiento, la presentación de informes y la evaluación”*.

Dicho mandato se ha materializado en los principios rectores para la selección de las operaciones que se incluyen en el Programa Operativo FEDER Andalucía, para el período 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea el 30 de julio de 2015, en el que se contienen las prioridades de inversión y los



C/. Albert Einstein, 4 -4ª planta. PCT Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:hXv0yB7wVZd+i3TC8tDaLQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JOSE ASENSIO COTO		FECHA	06/07/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	hXv0yB7wVZd+i3TC8tDaLQ==	PÁGINA	2/4
 hXv0yB7wVZd+i3TC8tDaLQ==				

objetivos específicos de aquellas actuaciones definidas para contribuir al cumplimiento del objetivo temático de “Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación”.

Con las premisas anteriores, y con el claro objetivo de favorecer las inversiones empresariales en I+D+i y las sinergias entre agentes económicos y administraciones públicas en aras del cumplimiento de objetivos de la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020-RIS3Andalucía, se plantea la realización de estas Bases Regulatoras, para la cual se han tenido en cuenta, entre otros elementos, el entorno administrativo necesario para mitigar las desigualdades de género, como se señala en el preámbulo.

Las actuaciones que se subvencionan al amparo de esta orden se enmarcarán dentro de alguno de los siguientes programas: programa Apoyo a la I+D+i Empresarial, Programa de Fomento de la I+D+i Internacional y Programa de Liderazgo en Innovación Abierta, Estratégica y Singular.

Podrán tener la condición de beneficiarios las empresas, empresarios/as individuales y para algunas tipologías de proyectos, algunas entidades, entre otras, Agrupaciones o Asociaciones de carácter empresarial, Agrupaciones de Interés Económico (AIE), fundaciones, asociaciones, Organismos Públicos de Investigación o Universidades.

De acuerdo con lo anterior, del análisis del contenido del presente proyecto normativo, se puede concluir que el mismo no establece diferenciación alguna o actuación, que pueda ser tachada de discriminatoria desde la perspectiva de género.

Teniendo en cuenta que el mismo no tiene una incidencia directa en las personas, mujeres y hombres, ni afecta al acceso a los recursos ni incide en la modificación de los roles de género, se entiende que el proyecto normativo objeto del presente informe de evaluación de impacto de género es: **NO PERTINENTE.**

3.- VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LA NORMA:

3.1.- Situación y posición de mujeres y hombres en el contexto social de partida:


Los antecedentes de este proyecto de Orden son la ORDEN de 18 de enero de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras de un Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2012 y 2013 y la ORDEN de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 a 2013.

Los resultados de ambos programas, han beneficiado por igual a los hombres y a mujeres que en su momento solicitaron los incentivos acogidos a las referidas bases reguladoras, ya que, dada la finalidad de las actuaciones incentivadas, no se establecían limitaciones en los requisitos para acceder a dichos incentivos por parte de las personas y entidades solicitantes.



C/. Albert Einstein, 4 -4ª planta. PCT Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:hXv0yB7wVZd+i3TC8tDaLQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JOSE ASENSIO COTO		FECHA	06/07/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	hXv0yB7wVZd+i3TC8tDaLQ==	PÁGINA	3/4
 hXv0yB7wVZd+i3TC8tDaLQ==				

3.2.- Grado de respuesta del proyecto normativo a las desigualdades detectadas:

En el proyecto de Orden de bases reguladoras de subvenciones que se evalúa se incluye referencias expresas a la normativa de aplicación a la igualdad de género con el fin de garantizar su cumplimiento en el marco de los incentivos regulados en el proyecto de Orden.

- El artículo 5.1.k) establece que no podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones reguladas en esta Orden las personas o entidades por “Haber sido sancionadas por infracción grave o muy grave o condenadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme por incumplimiento de las obligaciones sobre igualdad de trato y oportunidades; por decisiones discriminatorias por razón de sexo o por acoso sexual en el trabajo”.

- El artículo 5.1.l) añade la prohibición por “Haber sido sancionadas con la prohibición de concurrir a los procedimientos de otorgamiento de ayudas oficiales en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

- El artículo 32.1.i) establece como obligación de los beneficiarios “Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de las subvenciones que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando que las ha concedido la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio a través de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, utilizando un lenguaje no sexista.”

Por otro lado, respecto las comisiones de valoración, el artículo 23.7 establece que “de conformidad con el artículo 89.1.a) de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, y con Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la composición de las Comisiones deberá respetar una representación equilibrada de mujeres y hombres”.

Asimismo en la redacción de las bases reguladoras se ha tenido en cuenta lo estipulado en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, respecto a la utilización de un lenguaje integrador de género.

3.3.- Valoración del impacto:

En función del grado de respuesta de este proyecto normativo a las desigualdades de género existentes, este centro directivo concluye que el proyecto normativo tiene un impacto de género previsiblemente:


POSITIVO: La finalidad y características de las actuaciones subvencionables a través de estas nuevas bases reguladoras, así como los requisitos y condiciones para acceder a las subvenciones se ha elaborado visualizando el género, esto es, no estableciendo distinciones entre hombres y mujeres, garantizándose, de esta manera, el acceso a las subvenciones en condiciones de igualdad para ambos sexos.

LA SECRETARIA GENERAL DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA Y ENERGÍA



C/. Albert Einstein, 4 -4ª planta. PCT Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:hXv0yB7wVZd+i3TC8tDaLQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JOSE ASENSIO COTO		FECHA	06/07/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	hXv0yB7wVZd+i3TC8tDaLQ==	PÁGINA	4/4
				
hXv0yB7wVZd+i3TC8tDaLQ==				